



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiséis de abril de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00032-00

En la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia JUAN GUILLERMO LOPEZ MARTINEZ contra MOTORES DEL VALLE “MOTOVALLE” S. A. S., se le concede a la demandada el término de cinco (05) días para que subsane la deficiencia y cumpla con el requisito que a continuación se relacionan:

1. Deberá aportar la prueba documental denominada “Certificado pago de liquidación al señor Juan Guillermo López Martínez” toda vez que, aunque fue relacionado no se aportó, so pena de no tenerse en cuenta para el estudio de la Litis.
2. Indicará el correo electrónico del testigo
3. Allegará completos los pantallazos que se adjuntaron en el correo del 30 de abril de 2019, “solicitud llamada a descargos” toda vez que los allegados están recortados y no se logran leer con claridad.

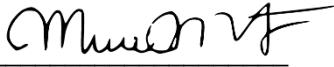
Lo anterior, de conformidad al artículo 18 de la Ley 712 de 2001, modificatorio del artículo 31 del C. P. del T. y de la S. S, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería a el abogado titulado ORLANDO AUGUSTO GIRALDO ZULUAGA, portador de la T.P. No. 78.834 del C.S de la J., en virtud de lo preceptuado en el artículo 75 del C.G.P. aplicable por remisión en materia laboral para que represente los intereses de la sociedad demandada, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 068 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 27 de abril de
2021 a las 8 a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a43fc57c5ee53874d53fe5feb4d03f6326f20e4a1b834a8498dc378195af28e**

Documento generado en 26/04/2022 08:25:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>